



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA N° 1093-2012-OEFA/DS

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.
b.	Instalaciones	Central Hidroeléctrica Cheves
c.	Ubicación	Distrito: Pachangara Provincia: Oyón Departamento: Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	Del 23 al 24 de Agosto de 2012.			
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de la supervisión ambiental regular realizada a la Central Hidroeléctrica Cheves, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los compromisos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹.

¹ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011².
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA³.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁵

² Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁴ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo reffrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁵ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación	Descripción
1.	Central Hidroeléctrica Cheves	<p>La Central Hidroeléctrica Cheves se encuentra en construcción, la misma está diseñada para tener una potencia instalada de 168,2 MW, para lo cual contará con dos turbinas Pelton, y aprovechará una altura de 600 m, y las aguas de los ríos Checras y Huaura.</p> <p>Las aguas del río Huaura serán captadas mediante una bocatoma y conducidas a través de un túnel de Transferencia hacia la presa Checras. Luego, después de pasar por los desarenadores, las aguas son llevadas a un Túnel de Conducción hasta la Casa de Máquinas, en caverna.</p>

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Durante la supervisión se verificó que el administrado no había reportado a través del Sistema Extranet del OEFA, los monitoreos ambientales realizados a sus instalaciones.
- Durante la supervisión se verificó que el administrado contaba con un grifo fijo, el cual abastecía a los diversos vehículos y maquinaria pesada. Al respecto, el mismo no contaba con alguna loza que pudiera proteger el suelo de posibles derrames o goteos. En esa línea, se identificaron diversos puntos donde había manchas de hidrocarburos en el suelo, las cuales sumaban un área aproximada de 2 m².
- Durante la supervisión a la zona de residuos de la Toma Checras se verificó que el administrado colocaba los cilindros de residuos peligrosos (aceites usados) sobre superficies que no aseguraban el suelo de posibles derrames o goteos, ello debido a la instalación poco rígida de geomembrana o pisos de cemento sin muros de contención.
- Durante la supervisión se detectó una mala disposición de residuos peligrosos, cilindros conteniendo hidrocarburos, en el taller de la zona denominada Toma Checras. Estos cilindros fueron dispuestos por el administrado sobre parihuelas de madera, los cuales no tienen capacidad de servir como aislante del suelo. Se observaron además manchas de estos hidrocarburos en el suelo sin protección.
- Durante la supervisión se verificó que el administrado había dispuesto cilindros de aceites nuevos, en su almacén de residuos peligrosos.
- El administrado no ha cumplido con declarar en el Sistema Extranet, la siguiente información:
 - Declaración y Plan de Manejo de Residuos 2012.
 - Plan de contingencia 2012
 - Informes de Monitoreo.



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Informe Anual de Gestión Ambiental 2011.
 - Actividades comprometidas correspondientes al año 2012.
 - No se ha reportado los puntos de control de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor de la Central Hidroeléctrica Cheves.
 - No se han reportado datos de monitoreo de Caudales y Niveles de Operación en Sistemas de Afianzamiento Hídrico y Caudales Remanentes en Tomas de Agua y Sistemas de Afianzamiento Hídrico. No se han reportado datos de monitoreo de efluentes, calidad del cuerpo receptor, radiaciones electromagnéticas, calidad de aire y ruidos.
- Durante la supervisión realizada, el administrado no evidenció la presentación a la autoridad competente la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al período 2011, acompañado del respectivo Plan de Manejo de Residuos del 2012.

San Isidro,

05 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



JOCW/dp